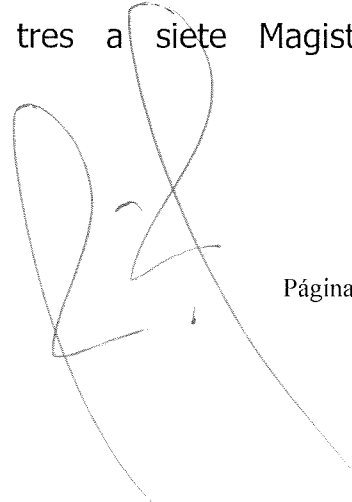


ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DEL PLENO TJAN-P-002/2022, CON EL OBJETO DE DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A OTRAS PARTIDAS.

ANTECEDENTES

1. El Tribunal de Justicia Administrativa fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de tres a siete Magistrados Numerarios.



En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

3. Ahora, es importante señalar que, este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, aprobó el anteproyecto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos veintidós, en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria Administrativa, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno, el cual, fue remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas, para su posterior envío al Congreso del Estado de Nayarit.
4. En este orden, el pasado veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó el Decreto mediante el cual, se expide el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, mismo que contempla el presupuesto que correspondería ejercer al Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit durante dicho periodo.
5. Posteriormente, con fecha trece de enero del dos mil veintidós, el Pleno de este Tribunal, emitió el Acuerdo TJAN-P-002/2022, en el cual, se aprobó la distribución del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

6. Al respecto, el artículo 10 del Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, establece que las adecuaciones presupuestales podrán ser realizadas por los Poderes, Organismos Autónomos, previa aprobación de la Comisión de Gobierno, el Consejo de la Judicatura y los Órganos de Gobierno, según corresponda en los términos aludidos, y.

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.



El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es un órgano jurisdiccional, constitucionalmente autónomo, dotado de plena jurisdicción para hacer cumplir sus resoluciones en todo el territorio del Estado.

Además de ejercer la jurisdicción administrativa en el Estado, en términos de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nayarit, formará parte del sistema local anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al presente ordenamiento.

Como parte de las funciones y competencia del Tribunal destaca la de Garantizar a través de la gestión y administración de los recursos asignados, la impartición de justicia fiscal y administrativa en el Estado, así como la concerniente a los actos y conductas previstas en la Ley General de



Responsabilidades Administrativas, así como aquellas establecidas en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal.

II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros.

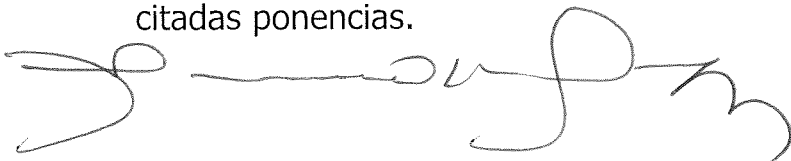
Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio del dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Local, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados Numerarios para presidir las mismas.

Posteriormente con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en Materia de Justicia Administrativa; la reforma

contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La nueva conformación contempla que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados cada una, y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por un Magistrado.

Así mismo, derivado de las vacantes generadas por la renuncia presentada por quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yenira Catalina Ruiz Ruiz, así como con motivo de la ausencia definitiva del Magistrado Héctor Alejandro Velasco Rivera, este Pleno con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, emitió Acuerdo TJAN-P-005/2022, asimismo con fecha uno de agosto, aprobó el diverso TJAN-P-069/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justicia de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Secretaria de la Primera Sala, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, así como al Secretario de la Segunda Sala Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, respectivamente, para suplir las funciones que venían desempeñando los otrora Magistrados Numerarios, de la Ponencia C y Ponencia G, a efecto de no paralizar la actividad de las citadas ponencias.



III.- Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de la Ley Orgánica, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y estará integrado por los siete Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos en el ejercicio de las atribuciones contenidas en la indicada Ley.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción XVI, de la Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución siguiente:

"...Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento para la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia."

Asimismo, la diversa fracción XIV, del artículo 17 de la Ley Orgánica, dispone lo siguiente:

"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las

funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"

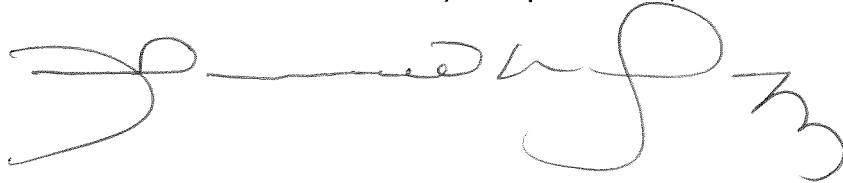
Además, en su fracción XXII, del citado numeral 17, la Ley Orgánica establece que el Pleno, tiene la atribución que se enuncia:

"Supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades en materia de revisión del ejercicio y comprobación del gasto;"

Por su parte, el artículo 12, fracción V, del Reglamento Interior, señala que, el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de dictar las medidas necesarias que **garanticen el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.**

Asimismo, el artículo 10 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, dispone que los Organismos Autónomos, a través de sus órganos de gobierno, cuentan con la atribución de realizar adecuaciones presupuestales.

Por lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones, como lo es, la aprobación de las adecuaciones presupuestales, a efecto de garantizar la operatividad y



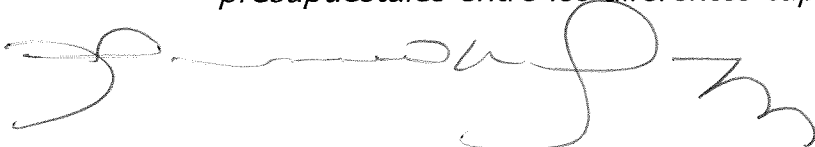
funcionalidad de este órgano jurisdiccional, en los asuntos de su competencia.

III.- Aprobación de la propuesta presentada por el Titular del Departamento de Administración del Tribunal, para realizar adecuaciones presupuestales.

Al respecto, es importante precisar que el Titular del Departamento de Administración del Tribunal, presentó a la Magistrada Presidenta, propuesta para realizar adecuaciones presupuestales entre partidas, a efecto de ajustar los egresos en términos de las necesidades que se han presentado en este Tribunal, atendiendo a las partidas presupuestales con necesidad de ser dotadas de suficiencia presupuestal, para el ejercicio presupuestal dos mil veintidós.

Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado el veintinueve de diciembre del dos mil veintiduno en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mismos que señalan lo siguiente:

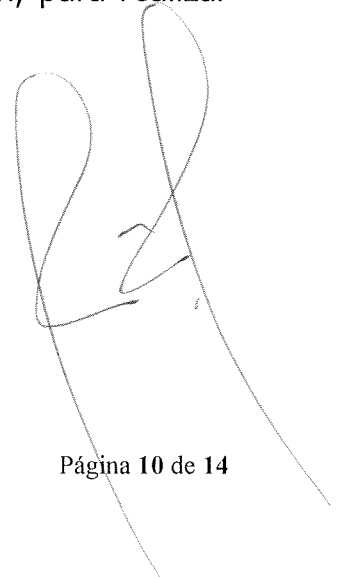
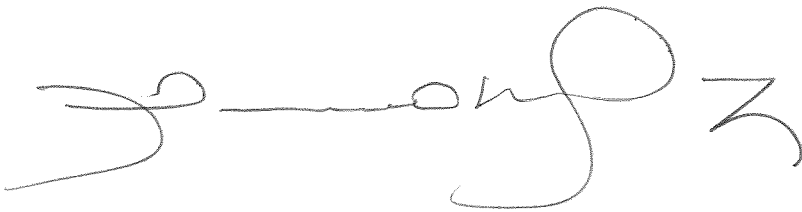
“Artículo 9. La Secretaría, por recomendación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, podrá realizar adecuaciones presupuestales entre los diferentes capítulos de gasto del Presupuesto



de Egresos respectivo, siempre y cuando no exceda el techo global autorizado en el presente Decreto y, con la finalidad de simplificar los procedimientos, expedir las reglas a las que se sujetarán las Dependencias y Entidades para realizar adecuaciones entre partidas y conceptos de gasto sin requerir de aprobación previa de la Secretaría. De dichas adecuaciones presupuestarias se informará al H. Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública.

Artículo 10. Las adecuaciones presupuestales a que se refiere el artículo anterior podrán ser realizadas por los Poderes, Organismos Autónomos, por aprobación de la Comisión de Gobierno, el Consejo de la Judicatura y los Órganos de Gobierno, según corresponda, en los términos aludidos.”

Con base a lo anterior, la Magistrada Presidenta pone a consideración de este órgano colegiado para su aprobación correspondiente, la propuesta presentada por el Titular del Departamento de Administración, para realizar adecuaciones presupuestales, en los términos siguientes:





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-08/2022
AGOSTO 31/2022

ACUERDO No. TJAN-P-074/2022

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	5,000.00	
1	31801	SERVICIO POSTAL	6,000.00	
1	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	12,600.00	
1	24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES		2,500.00
4	24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES		2,500.00
1	32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO		2,500.00
1	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES		3,500.00
2	35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		500.00
3	35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		500.00
4	35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		500.00
5	35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		500.00
6	35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		499.00
7	35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		100
1	36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		4,500.00
1	37101	PASAJES AÉREOS		2,000.00
1	37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		3,600.00
			23,600.00	23,600.00

Lo anterior, permite dotar de suficiencia presupuestaria a diversas partidas, para garantizar el buen funcionamiento que el Tribunal requiere, esto, a partir de la reducción de las partidas que se exponen en la tabla que se expone, lo que traerá como consecuencia, el estar en condiciones de garantizar el correcto ejercicio de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado.

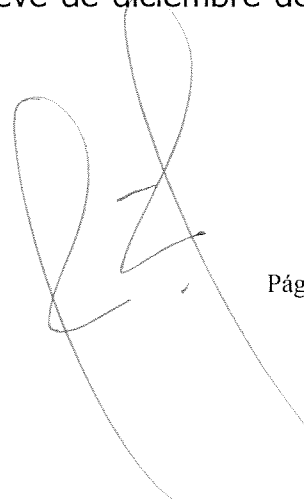
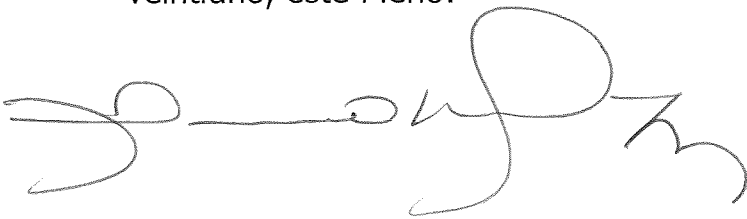
Estas adecuaciones presupuestales, responden, esencialmente, a diversos factores que se han presentado, tales como el aumento en la actividad que realiza la Coordinación de Notificaciones, en la realización de diligencias foráneas, asimismo, aquellas que se notifican por correo certificado; por otra parte, por lo que ve a la partida 24901, resulta necesaria para el

mantenimiento de las instalaciones del Tribunal y mantenerlo en condiciones funcionales.

En ese sentido, resulta necesario realizar las modificaciones que se proponen por el Titular del Departamento de Administración, para garantizar la operación misma de las Salas, así como de las diversas áreas de este Tribunal.

Por tanto, una vez analizado lo anterior, este Pleno considera oportuno realizar las adecuaciones que se proponen, por no contravenir disposición legal alguna, y en su caso, atienden a las necesidades de este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para el ejercicio presupuestal dos mil veintidós.

Por lo que, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 17 fracción XXI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como los artículos 9, y 10 del Presupuesto de Egresos publicado en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, este Pleno:



ACUERDA

Primero. – Se modifica la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, aprobado mediante Acuerdo del Pleno TJAN-P-002/2022, con el objeto de dotar de suficiencia presupuestaria a diversas partidas en los términos expuestos en el considerando III del presente Acuerdo.

Segundo. - Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente Acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos legales, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad.

Tercero. - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles Secretaria de Sala en funciones de Magistrada, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario de Sala en funciones de Magistrado, por unanimidad de votos, en la **Octava Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día treinta



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-08/2022
AGOSTO 31/2022

ACUERDO No. TJAN-P-074/2022

y uno de agosto de dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

